



ORD. A 111 N° 1140

ID 2560

**ANT.** : ORD. (D.J.L.) N°2013 de fecha 09.11.2023 de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°674 de fecha 25.10.2023 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT.** : Informa sobre la posibilidad de implementar todas las medidas legales y administrativas necesarias para incorporar el raquitismo dentro de las patologías cubiertas por la Ley N°20.850.

Santiago,

**21 ABR 2025**

**DE** : **SRA. MINISTRA DE SALUD**

**A** : **H. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita que se le informe sobre la posibilidad de implementar todas las medidas legales y administrativas necesarias para incorporar el Raquitismo dentro de las patologías cubiertas por la Ley N°20.850.

Al respecto comunico a usted que la Ley 20.850, que crea un fondo para el financiamiento de diagnósticos y tratamientos de alto costo asociados a algunas condiciones de salud, establece que, para incluir nuevas garantías, existe un proceso normado tanto por la ley como por sus reglamentos, que se debe cumplir en su totalidad, y que consta de cuatro etapas principales:

a) Recepción de Solicitudes: Etapa en la que se reciben las solicitudes de incorporación de nuevas tecnologías sanitarias a la ley, por cualquier persona, agrupación de pacientes, organismos autónomos, comisiones asesoras ministeriales, entre otros.

b) Evaluación Científica de la Evidencia Disponible: Etapa destinada a la revisión de los antecedentes existentes sobre diagnósticos y tratamientos asociados a una condición de salud específica, cuya validez haya sido afirmada por la ciencia y que generen certeza respecto a sus efectos.

c) Recomendación Priorizada: Etapa destinada a analizar, priorizar y recomendar a los Ministerios de Salud y Hacienda los diagnósticos y tratamientos de alto costo que se deben incorporar al decreto. Este proceso es llevado a cabo por una comisión especialmente conformada para tal propósito denominada "Comisión de Recomendación Priorizada" conformada por representantes de agrupaciones de pacientes y expertos de los campos de la medicina, salud pública, economía, derecho sanitario, farmacología, elementos de uso médico o alimentos.

d) Decisión: Etapa final de decisión en la cual los ministros de Salud y Hacienda, sobre la base de la evaluación y recomendación, determinan mediante decreto supremo fundado los nuevos diagnósticos y tratamientos que cubrirá el sistema.

Actualmente se encuentra en proceso de estudio la elaboración del quinto decreto regular de la Ley Ricarte Soto (LRS). Ya se ha finalizado la primera etapa y se cuenta con un repositorio normalizado de solicitudes, sobre los cuales se definirán los pares de problema de salud-tecnología sanitaria que iniciarán la etapa 2 de evaluación científica de la evidencia disponible.

Dentro de las solicitudes que forman parte del repositorio de normalizado de LRS, se encuentran 2 postulaciones de cobertura para el medicamento Burosumab en el tratamiento del problema de salud Raquitismo Hipofosfatémico, lo cual puede consultarse en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Salud:

<https://leyricartesoto.minsal.cl/#/articulos/repositorio-de-solicitudes-de-incorporacion-de-diagnostico-y-tratamiento-de-alto-costo>

En cuanto a las solicitudes en procesos anteriores, informamos que durante el año 2019 el medicamento Burosumab no avanzó a la etapa de evaluación científica de la evidencia disponible debido a que no se encontraba registrado ni en proceso de registro en el Instituto de Salud Pública de Chile. Sin embargo, dado que el medicamento se registró en Chile en febrero del año 2021, puede ser incluido en el actual proceso.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud, se despide afectuosamente,



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA**  
**MINISTRA DE SALUD**

Subsecretaría de Salud Pública	MA	li	12/03/25
Jefatura Gabinete Ministra	JRC	S	11/03/25
Jefatura Gabinete SSP	FRR	V	11/3/25
Asesor Legislativo Ministerial	JMPL	J	26/02/2025
Jefatura DIPLAS	Jorge Palma	Jorge Palma	24/02/2025
Jefatura (S) Dpto. de Atención A la personas y transparencia	MA	MA	21/02/2025



Este documento fue elaborado por el Depto. Atención a las Personas y Transparencia con fecha 21.02.2025

**Distribución:**

- División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- División de Planificación Sanitaria.
- Jefatura Dpto. de Atención a las Personas y Transparencia.
- Oficina de Partes.